



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO SECRETARIA GENERAL

“CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ”

«Año de lucha contra la corrupción e impunidad»



Cusco, 30 de Septiembre del 2019

OFICIO N° 386 -2019-GR CUSCO/SG

Sr. Ing. **EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII**
Secretario de Descentralización – PCM
Calle Schell N° 310 Piso 10 – Miraflores
Lima – Perú.



ASUNTO : Remite Resolución N° 537 – 2019-GR CUSCO/GR
REFERENCIA : ARTICULO SEXTO DE DICHA RESOLUCION

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y por intermedio del presente hacer de su conocimiento que, conforme a las Disposiciones Legales mencionadas en los fundamentos facticos y Legales de dicha Resolución, corresponde formalizar mediante el Acto Resolutivo correspondiente a la conformación, del Comité Regional (Grupo Impulsor) para la creación de una Agencia Regional de Desarrollo.

Por lo que remito copia de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 537-2019-GR CUSCO/GR** de fecha 25 de Septiembre 2019, donde resuelve, “**ARTICULO PRIMERO - CONFORMAR** el Comité Regional para la creación de una Agencia Regional de Desarrollo en el Departamento del Cusco (en adelante (Grupo Impulsor), con el objeto de impulsar la creación de la Agencia Regional de Desarrollo en la Departamento del Cusco.

El Grupo Impulsor estara conformado por:

- 1.- El Gobernador Regional del Cusco quien lo preside.
- 2.- El Rector de la Universidad San Antonio Abad del Cusco.
- 3.- El Rector de la Universidad Particular Andina del Cusco.
- 4.- El Presidente de la Cámara de Comercio de Cusco.
- 5.- Representante del Centro Guamán Poma de Ayala.
- 6.- Representante de COREMYPE.
- 7.- Coordinador del Ministerio de la Producción en Cusco.

La Secretaria Técnica del Comité Regional sera ejercida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco, responsable de brindar el apoyo administrativo para su funcionamiento.

El cual se envía a la Secretariade Descentralización – PCM, en cumplimiento al **Artículo Sexto.- NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del “Grupo Impulsor” para la creacion de una “Agenda Regional de Desarrollo Económico”, a la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarles los sentimientos de mi consideración y deferencia Personal.

Atentamente,

SGA J.V.V.
EDP

Alvaro Javier Vega Villasante
SECRETARIO GENERAL

SEDE CENTRAL
Av. Tomasa Tito Condemayta 1101
Teléfono 2340668 - Fax 223071

Presidencia@regcus.gob.pe
Gerencia@regcus.gob.pe
www.reg.cus.gob.pe

OFICINA COORDINACIÓN LIMA
Calle Francisco de Zela N°1872 –Of 301 Lince
Telefax 014- 726398

SEDE CENTRAL
Av. Tomasa Tito Condemayta
Teléfono 234068

OFICINA COORDINACIÓN LIMA
Calle Francisco de Zela Nº 1872 - of. 301 Lince
Teléfono 014-726386



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
«Año de lucha contra la corrupción e impunidad»





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 537-2019-GR CUSCO /GR

Cusco, **25 SET. 2019**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 92-2019-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y el Informe N° 238-2019- GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales "emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal" y en su artículo 5° "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF - del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO indica en su artículo 111° La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es un Órgano de Línea de Segundo Nivel Organizacional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de ejercer políticas y funciones específicas regionales en los sectores de la industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos, agricultura y micro y pequeña empresa, y en su artículo 112° que son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico inciso a) dirigir y proponer las políticas sectoriales en materia de su competencia con la política general de Gobierno y los planes sectoriales;

Que, el Informe N° 92-2019-GR CUSCO/GRDE del 10 de junio 2019, solicita la conformación del Comité Regional (Grupo Impulsor) responsable de impulsar la creación de una Agencia Regional de Desarrollo en el Departamento del Cusco, que permitirá facilitar la coordinación entre los actores de la región para la formulación de estrategias de desarrollo económico de acuerdo a la realidad del departamento del Cusco, con énfasis en el desarrollo económico productivo y la innovación, por lo que corresponde conformar el Comité Regional (Grupo Impulsor) el cual formulara la propuesta de creación de una Agencia Regional de Desarrollo en el Departamento del Cusco ;

Que, conforme a las disposiciones legales precedentemente mencionadas y los fundamentos facticos y legales, corresponde formalizar mediante el acto resolutivo correspondiente la conformación, del Comité Regional (Grupo Impulsor) para la creación de una Agencia Regional de Desarrollo;

Estando al Informe N° 0238-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 08 de julio de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902, y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Regional para la Creación de una Agencia Regional de Desarrollo en el departamento del Cusco, (en adelante Grupo Impulsor), con el objeto de impulsar la creación de la Agencia Regional de Desarrollo en el departamento de Cusco.

El Grupo Impulsor estará conformado por:

- 1.- El Gobernador Regional del Cusco quien lo preside
- 2.- El Rector de la Universidad San Antonio de Abad del Cusco.
- 3.- El Rector de la Universidad Particular Andina del Cusco.
- 4.- El Presidente de la Cámara de Comercio de Cusco.
- 5.- Representante del Centro Guamán Poma de Ayala.
- 6.- Representante de COREMYPE
- 7.- Coordinador del Ministerio de la Producción en Cusco

La Secretaria Técnica del Comité Regional será ejercida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco, responsable de brindar el apoyo administrativo para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las funciones que tendrá este grupo de trabajo son las siguientes:

- 1.- Formular una propuesta de creación de Agencia Regional de Desarrollo Económico.
- 2.- Proponer estrategias de desarrollo económico de acuerdo a la realidad del departamento de Cusco, con énfasis en el desarrollo económico productivo y la innovación, que pudieran ser objeto de intervención por la Agencia Regional de Desarrollo.
- 3.- Presentar un Informe Final que contenga la propuesta de creación de una Agencia Regional de Desarrollo y una propuesta de estrategias de desarrollo económico de acuerdo a la realidad del departamento del Cusco.

Par el cumplimiento de sus funciones el Grupo Impulsor podrá solicitar a las entidades públicas y privadas información o la asesoría que se requiera.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en plazo de 05 días, mediante comunicación escrita, las instituciones que representan al grupo impulsor designan a dos representantes técnicos para participar en dicho Comité

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el "Grupo Impulsor" se instalara en el plazo no mayor de 10 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ejecutiva Regional, así mismo el "Grupo Impulsor" tiene una vigencia de 180 días hábiles contados a partir de su instalación.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR a la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, brindar asesoría necesaria para el cumplimiento de las funciones encargadas al Comité Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del "Grupo Impulsor" para la Creación de una "Agencia Regional de Desarrollo Económico", a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



CUSCO REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



171

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Cusco, 25 SEP 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Alvaro Javier Vega Villasante
SECRETARIO GENERAL